

00030

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 1298 -2001-A /MDJLBYR.

J.L. Bustamante y Rivero, 2001 julio 27

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente No. 0586-01 de fecha 2001 enero 26 presentado por Don(ña) AUDAD LAGUNA BUSTAMANTE solicitando DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO :

1. Que, el (la) recurrente solicita a la Municipalidad Dedución de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. VILLA HERMOZA MZ. G LT. 11, CERRO JULY - J. L. Bustamante y Rivero.

2. Que, habiendo sido notificado para la presentación del Pago del Impuesto Predial, desde el Primer Trimestre del año 1997 hasta el Cuarto Trimestre del año 2000 y Pago de Arbitrios Municipales desde enero del año 1998 hasta enero del año 2001, según notificaciones No. 425-2001-UCRYP/MDJLBYR con fecha de recepción 20/05/2001 y No. 1125-2001-UCRYP/MDJLBYR con fecha de recepción 18/07/2001; incumpléndose el plazo otorgado y a la fecha no se ha tenido comunicación alguna, el mismo que deviene en incumplimiento de requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha, art. 64 del TUO Ley de Normas de Procedimientos Administrativos (D.S. 002-94-JUS).

3. Que, de conformidad con el Artículo 9 y 19 del D. Leg. 776 y su modificatoria la Ley 26952 y con los votos de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la solicitud presentada por Don(ña) AUDAD LAGUNA BUSTAMANTE sobre DEDUCCIÓN DE 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del bien inmueble sito en URB. VILLA HERMOZA MZ. G LT. 11, CERRO JULY - J. L. Bustamante y Rivero. Por incumplimiento de requisitos expuesto en el considerando Nro. 2 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Disponer que el(la) recurrente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Autoavduo y pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal), de incumplirse a lo establecido se procederá a la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese al interesado domiciliado en: Urb. Villa Hermosa MzG Lt. 11, Cerro July - JLBRY, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Org. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000228